



Argentina aprobó la mayor reforma fiscal en décadas

El Senado convirtió en Ley y el PEN promulgó la mayor reforma fiscal en varios lustros. Esta reforma posee como objetivos fomentar la inversión, aumentar la competitividad y crear empleo calificado, para al mismo tiempo buscar equidad en el Sistema tributario, reducir la evasión y desarrollar la economía Argentina.

El 29 de Diciembre se publicó en el Boletín Oficial la reforma fiscal aprobada por el Congreso el 27 de Diciembre último, pudiéndose destacar cambios en las siguientes áreas:

Impuesto a las Ganancias

- Se reduce la tasa del impuesto del 35% actual al 25% a partir del 2020, mientras que una tasa del 30% aplicará en 2018 y 2019, con el propósito de reducir el impacto fiscal sobre los resultados no distribuidos y fomentar la re-inversión.
- Se establece una retención sobre los dividendos del 7% para 2018 y 2019 y 13% a partir del 2020, lo que implica una tasa consolidada para resultados distribuidos en torno al 35%.
- El comúnmente denominado impuesto de igualación se elimina para los resultados generados desde 2018.



- Se incorpora una exención para las ganancias de capital obtenidas por no residentes en la venta de acciones con cotización y certificados de depósito de los mismos, manteniendo la exención para los intereses y ganancias de capital de títulos públicos y privados de deuda con oferta pública excepto Letras del Banco Central de la Republica Argentina (LEBAC).
- Establece con mayor claridad la tributación de ciertos contenidos digitales al 17,5%.
- Introduce la gravabilidad de la venta indirecta de activos argentinos (acciones de sociedades argentinas, inmuebles, activos de Establecimientos Permanentes, etc) a través de la venta de acciones de sociedades no residentes.
- Reemplaza las normas de transparencia fiscal cubriendo situaciones más amplias, e introduce la figura de dividendos presuntos.
- Ratifica la gravabilidad de las ventas de acciones de sociedades argentinas realizadas por no residentes a partir de la vigencia de la ley 26.983, aunque establece la imposición de los resultados en los casos de ventas efectuadas a través de bolsas o mercados similares, cuando el agente de bolsa no efectuó la retención del impuesto.
- Desde la perspectiva de precios de transferencia:
 - Se modifica el sexto método y se limita a situaciones específicas
 - Las operaciones estructuradas a través de un intermediario pueden estar sujetas al sexto método aunque no se trate de exportaciones ni de commodities (alcanzando importaciones de otros tipos de bienes).
 - Se incorporan nuevas definiciones de entidades vinculadas sujetas al análisis.
 - Se incluyen como sujetas a estudio las operaciones con jurisdicciones de baja o nula tributación, además de las no cooperantes.
- Se introduce una definición de Establecimiento Permanente (hasta ahora existía el concepto pero no una definición) y se crea una regla de atracción de ingresos de la Casa Matriz, vinculada con la deducibilidad de los gastos de la misma.
- Se consideran parte del costo de minas, canteras y similares de los gastos relacionados con requerimientos técnicos y ambientales exigidos al concesionario por la normativa vigente (en general acelerando la deducción)
- Se modifican las reglas de capitalización exigua adoptando un límite de deducción de hasta el 30% del resultado impositivo antes de amortizaciones e intereses, para deuda con sociedades vinculadas, tanto local como del exterior (hasta ahora se utilizaba una regla de 2:1 de deuda financiera con vinculadas no residentes vs capital), permitiendo la adopción de ratios mayores en el caso de grupos económicos altamente apalancados financieramente. Se incluyen también en este límite las pérdidas generadas por diferencias de cambio de re-expresión de las deudas en moneda extranjera.

Impuesto al Valor Agregado

- Se establece un sistema de reintegro del impuesto abonado por inversiones en bienes de uso, sujeto a la generación futura de débito fiscal, a efectos de reducir el costo financiero generado por la acumulación de créditos fiscales de nuevas inversiones.
- Se establece la gravabilidad de la provisión de contenido digital por parte de no residentes.

Seguridad Social

- Existirá un mínimo de salario mensual exento de Contribuciones Patronales (cerca de los USD 650) mientras que la tasa de las mismas se unificará en torno al 19,5%, aunque eliminándose los créditos fiscales de IVA por empleo en zonas secundarias. Estas modificaciones se producirán hacia 2022 convergiendo gradualmente desde la situación actual.

Impuesto a los créditos y débitos bancarios

- Faculta al Poder Ejecutivo a que disponga gradualmente que el 100% del impuesto sea acreditable contra el Impuesto a las Ganancias.

Impuestos Internos

- Se aumenta el monto a partir del cual los automóviles y motocicletas quedan sujetas al pago del impuesto, de modo que solamente vehículos de alta gama quedan alcanzados por el mismo.
- El impuesto a los combustibles se establece en un monto fijo (a efectos de reducir el impacto del impuesto ante las variaciones de precios del petróleo) y de acuerdo a los niveles de emisión de CO2.
- Se incrementa el impuesto a ciertas bebidas alcohólicas y telefonía móvil.
- Se establecen ciertas modificaciones en la aplicación del impuesto sobre tabaco y contratos de seguros.

Otros

- Se elimina el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles para propiedades adquiridas con posterioridad a la entrada en vigencia de la reforma, estableciéndose sobre ellos un impuesto a las ganancias de capital para personas físicas del 15%.
- Las personas físicas residentes estarán alcanzadas por un impuesto sobre el interés de los plazos fijos y ONs, así como por las ganancias de capital obtenidas por éstas últimas, del 5% en el caso de inversiones en ARS, o del 15% para las denominadas en otras monedas.
- Se establece la posibilidad de negociar un Acuerdo Anticipado de Precios para aumentar la certidumbre en operaciones con partes vinculadas.
- Se regula el funcionamiento de los Procedimientos de Acuerdo Mutuo para disputas en el marco de la aplicación de Acuerdos de Doble Tributación.